

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013



CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....PÁG.4

CORRESPONDENCIA.....PÁG.6

LECTURA A LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA **LEY PARA EL FOMENTO, USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DEL ESTADO DE DURANGO**.
.....PÁG. 8

LECTURA A LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LA **REFORMA DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**.
.....PÁG. 17

LECTURA A LA INICIATIVA QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE **REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO**.....PÁG. 21

LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GENERO, QUE CONTIENE **REFORMAS A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA**, RESPECTO DE TRES INICIATIVAS, PRESENTADAS UNA, POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, Y DOS POR LA DIPUTADA LETICIA HERRERA ALE.....PÁG. 24

DISCUSIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....PÁG. 29

DISCUSIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....PÁG.30

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO **"ALBERGUES INDÍGENAS**.....PÁG.31

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del mes de Noviembre

Presidente : Dip . Francisco Javier Ibarra Jáquez.

Vicepresidente: Dip. Sergio Uribe Rodríguez.

Secretario Propietario: Dip. Lourdes Quiñones Canales.

Secretario Suplente: Dip. José Francisco Acosta Llanes.

Secretario Propietario: Dip. Judith Murguía Corral.

Secretario Suplente: Dip. Gina Gerardina Campuzano González.

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez



CONTENIDO

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PEDRO SILERIO GARCÍA, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO Y RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DENOMINADO **“BASURERO CLANDESTINO.”**.....PÁG.32

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO **“INSUFICIENCIA DE AGUA.”**.....PÁG.33

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO **“EXHORTO A LEGISLATURAS SOBRE REGISTRO VEHICULAR.”**.....PÁG.34

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del mes de Noviembre

Presidente : Dip . Francisco Javier Ibarra Jáquez.

Vicepresidente: Dip. Sergio Uribe Rodríguez.

Secretario Propietario: Dip. Lourdes Quiñones Canales.

Secretario Suplente: Dip. José Francisco Acosta Llanes.

Secretario Propietario: Dip. Judith Murguía Corral.

Secretario Suplente: Dip. Gina Gerardina Campuzano González.

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
NOVIEMBRE 10 DEL 2011

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.
(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- **LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2011.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **LECTURA A LA INICIATIVA** QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA **LEY PARA EL FOMENTO, USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DEL ESTADO DE DURANGO.** (TRÁMITE)
- 5o.- **LECTURA A LA INICIATIVA** QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LA **REFORMA DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.** (TRAMITE)
- 6o.- **LECTURA A LA INICIATIVA** QUE PRESENTA POR DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE **REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.** (TRAMITE)
- 7o.- **LECTURA AL DICTAMEN** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GENERO, QUE CONTIENE **REFORMAS A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA,** RESPECTO DE TRES INICIATIVAS, PRESENTADAS UNA, POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, Y DOS POR LA DIPUTADA LETICIA HERRERA ALE.
- 8o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 9o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

5



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

- 10o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO **“ALBERGUES INDÍGENAS.”**
- 11o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PEDRO SILERIO GARCÍA, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO Y RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DENOMINADO **“BASURERO CLANDESTINO.”**
- 12o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO **“INSUFICIENCIA DE AGUA.”**
- 13o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO **“EXHORTO A LEGISLATURAS SOBRE REGISTRO VEHICULAR.”**
- 14o.- **ASUNTOS GENERALES**
- 15o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

CORRESPONDENCIA

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NÚMERO HCE/SG/AT/1289.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PRESENTE MES
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NÚMERO HCE/SG/AT/1290.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ANEXANDO ACUERDO NUMERO LXI-45, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NÚMERO HCE/SG/AT/1291.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ANEXANDO ACUERDO NUMERO LXI-45, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º. Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.	OFICIO NÚMERO 1054/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE OTORGUE PRIORIDAD AL SECTOR EDUCATIVO DURANTE EL PROCESO DE DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2012.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

7



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.	OFICIO NÚMERO 1049/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO ADHESIÓN AL ACUERDO ENVIADO POR LA H. CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y AL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR ESTUDIOS SOCIOCULTURALES CON RELACIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES QUE ATIENDAN LAS PARTICULARIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE CADA REGIÓN.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO NUMERO 1052/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL CUAL HACEN UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SE INCREMENTEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.	OFICIO NUMERO 1047/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE ADHIERE AL ACUERDO, ENVIADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR LAS REFORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A FIN DE ARMONIZAR SU NORMATIVIDAD DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES



LECTURA A LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY PARA EL FOMENTO, USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Presentes.-

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 50, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171, Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito proponer a esta H. Representación Popular Iniciativa con proyecto de resolución que contiene Reformas y Adiciones a la Ley para el Fomento, Uso y Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía del Estado de Durango.

México suscribió en mayo de 1992 la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Conocida también como la *Cubre de la Tierra de Río de Janeiro*, la Convención es un Tratado Internacional que ha sido ratificado por 192 países, con la excepción de naciones industrializadas y de alto consumo de gases que causan el calentamiento global, tales como China, Rusia, Estados Unidos y Canadá, el cual establece la obligación de los países adheridos de emprender acciones tendientes a reforzar la conciencia pública a escala mundial de los problemas relacionados con el cambio climático.

Como se sabe, en 1997 los Gobiernos suscribientes de la Convención acordaron incorporar una adición al tratado, conocida con el nombre de *Protocolo de Kyoto*, estableciendo medidas más enérgicas para tomar acciones en contra del cambio climático, tales como marcos regulatorios jurídicamente vinculantes y políticas públicas para lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a niveles no peligrosos y en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

A partir de la firma del Tratado Internacional sobre el Cambio Climático, el Congreso de la Unión, los poderes legislativos estatales y los cabildos de un número importante de Municipios del país han promulgado diversos ordenamientos legales de carácter vinculante, tendientes a cumplir los compromisos de México de reducir el consumo de combustibles que ocasionan el calentamiento global y alentar el aprovechamiento de fuentes de energía amigables al medio ambiente.

En el caso de Durango, la LXI Legislatura promulgó en mayo de 2001 la primera Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que luego más recientemente, en junio de 2010, sirvió de base para la aprobación de la actual

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

A partir de la legislación secundaria en materia de protección al ambiente, a iniciativa del ejecutivo del Estado, en diciembre de 2009 la LXIV Legislatura promulgó la nueva **LEY PARA EL FOMENTO, USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA**; un ordenamiento jurídico considerado de tercera generación, que se ubica en el contexto del cumplimiento por nuestro país de los compromisos contenidos en el *Protocolo de Kyoto*.

El cambio climático en la tierra tiene su origen en el uso irracional de combustibles fósiles como fuente de la energía que se usa principalmente para satisfacer los niveles de consumo desmedidos de las poblaciones de los países industrializados.

Los efectos del cambio climático están presentes ya en todos los rincones de la tierra. Su principal manifestación es a través fenómenos meteorológicos extremos que van desde intensas nevadas, lluvias torrenciales, hasta prolongadas sequías, como la que ahora sufrimos en Durango y en el norte del país. Y, según los expertos, se trata de reacciones de la naturaleza que seguirán presentándose cada vez con mayor frecuencia y agresividad.

La planeación estratégica del desarrollo económico y social de la entidad necesariamente deberá incorporar en adelante el concepto de cambio climático y las previsiones para enfrentar eventos meteorológicos extremos.

En Durango, por ello, no sólo se ha promulgado un marco regulatorio estatal para alentar el uso de nuevas fuentes de energía no contaminantes; sino que este propósito constituye una política pública en la entidad, con resultados concretos en la administración del gobernador Jorge Herrera Caldera.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2011/2016**, publicado el 15 de marzo del presente año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, establece como uno de sus ejes rectores el **Capítulo 2** denominado **Prosperidad para Todos con Más Empleos y Mejores Ingresos**, en el cual se considera como un objetivo primordial el que nuestra sociedad se inserte favorablemente en la nueva economía, consolidando nuestros sectores tradicionales y desarrollando nuevas vocaciones económicas como las tecnologías de la información y comunicación y las energías renovables, al mismo tiempo que crecemos en los sectores industriales ya existentes como el automotriz, agroalimentario y eléctrico, entre otros.

‘Nos encontramos en un punto decisivo de la historia de Durango, en el que tenemos que tomar el rumbo de la transformación económica para que las oportunidades económicas se conviertan en la realidad de empleos de calidad con mayores niveles de ingresos, y por lo tanto una mejor calidad de vida para los duranguenses’, enfatiza el Plan Estatal de Desarrollo.

En su primer año de gestión constitucional, el gobierno de Jorge Herrera Caldera ya ha concretado las primeras acciones relativas al fomento, uso y aprovechamiento de la energía renovable. El pasado 6 de octubre del presente año iniciaron las obras de instalación en Durango de la primera de una serie de huertos de celdas fotovoltaicas para transformar la energía solar en energía eléctrica. A la fecha ya se ha formalizado la instalación de dos huertos solares en las instalaciones del CLID y Ciudad Agropecuaria y uno más en el municipio de Canatlán.

Se trata de proyectos de inversión extranjera promovidos por el Gobierno del Estado con consorcios de España, Francia, China, los Estados Unidos y de capital mexicano que impactarán favorablemente en la economía local, con la generación de más empleos para los duranguenses. Lo cual es igual de importante que la sustitución progresiva de sistemas contaminantes de generación de energía eléctrica a base de hidrocarburos, por fuentes no contaminantes y renovables como la energía solar. Es decir, desarrollo económico con sustentabilidad.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Igual que el bosque o los yacimientos mineros, Durango tiene un enorme recurso potencial para el desarrollo económico en la alta radiación solar que por su ubicación geográfica recibe. Tenemos 295 días de sol al año, con una temperatura promedio de 17°, condiciones climáticas que califican al suelo duranguense apto para el funcionamiento de plantas industriales con tecnologías para generar energía eléctrica a partir de la luz solar.

Lo que hace el gobierno de Jorge Herrera Caldera es ofertar a la inversión privada nacional y extranjera el enorme recurso natural que tenemos en la luminosidad del cielo duranguense para reactivar la economía local, generar empleos y cumplir los compromisos internacionales de sustituir el uso de hidrocarburos en la generación de energía por fuentes alternativas amigables con el ambiente, como la luz solar.

Ahora bien, la Ley para el Fomento, Uso y Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía del estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de enero de 2010, dispone en sus artículos transitorios plazos perentorios para la expedición de los ordenamientos reglamentarios y la creación de las instancias gubernamentales y de participación ciudadana responsables de aplicar dicha ley, que son los siguientes:

- La expedición por el Ejecutivo del Estado del Reglamento de la Ley para el Fomento, Uso y Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía del Estado de Durango y sus Municipios.
- La instalación de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de Energías Renovables.
- La integración de un Consejo Consultivo Estatal, que abrirá a la participación ciudadana los proyectos de uso de fuentes alternativas de generación de energía.
- La expedición del reglamento interior de la Comisión Intersecretarial, una vez instalada dicha instancia gubernamental; y
- El Programa Estatal de Ahorro de Energía y del Uso y Aprovechamiento de Energías Renovables, que contendrá las Políticas para el Desarrollo de las Energías Renovables.

Hasta la fecha estas acciones no se han cumplimentado, toda vez que se está en proceso de integración por el Ejecutivo del Estado de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de Energías Renovables, principal instancia responsable de aplicar la ley en la materia y porque para ese propósito es necesario previamente modificar este ordenamiento jurídico.

En efecto, según la legislación vigente las funciones del Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial recaen en el Coordinador General de 'Transformadora Durango'; entidad promotora de proyectos estratégicos que, como sabemos, su liquidación fue ordenada el 31 de Marzo del presente año por el Gobernador del Estado Jorge Herrera Caldera, a fin de dar cumplimiento a las medidas de reducción del gasto y adelgazamiento de la estructura orgánica de la administración pública estatal, previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2011/2016.

De aprobarse la presente iniciativa de reforma legal, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de Energías Renovables será en adelante responsabilidad del Subsecretario de Inversión Extranjera de la Secretaría de Desarrollo Económico del estado, en sustitución del antiguo titular de 'Transformadora Durango'.

Según el presente proyecto de reforma, adicionalmente, se estima conveniente precisar con absoluta claridad en el texto de la Ley que la misma debe ser un instrumento de promoción y fomento de las fuentes alternativas de generación de energía en un modelo **sustentable**, desde la perspectiva de la protección al ambiente; y, **competitivo**, desde la perspectiva del desarrollo económico de la entidad.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Por otra parte, el artículo 115 constitucional federal faculta a los municipios a prestar los servicios de alumbrado público, de recolección y tratamiento de residuos sólidos, de agua potable y saneamiento y de rastro; así como a formular, aprobar y administrar los programas de desarrollo urbano y participar en la formulación de planes de desarrollo regional, aspectos todos en donde debe incorporarse la utilización de fuentes renovables de energía. Dar participación a los Ayuntamientos en el esfuerzo colectivo para detener los efectos del cambio climático es fundamental, cuestión que la ley vigente no contempla y es necesario subsanar.

Al respecto, el proyecto de resolución de la presente iniciativa incorpora un apartado específico de atribuciones de las dependencias del Ejecutivo estatal, a la par de un conjunto de facultades y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de fomento y uso de fuentes sustentables de energía.

Por las razones que he expuesto, y con el fin de consolidar el marco regulatorio estatal para el fomento, uso y aprovechamiento de las fuentes de energía renovable; de fortalecer las instituciones responsables de aplicar dicho marco normativo y afianzar las políticas públicas relativas al tema, contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011/2016 del Gobernador Jorge Herrera Caldera, me permito someter a la consideración de esta H. Representación Social, para el trámite parlamentario que corresponde, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

‘LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan el título y el Artículo 1 del CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES; el título y numerales del CAPÍTULO SEGUNDO; el Artículo 12 del CAPÍTULO TERCERO, así como la numeración del actual Artículo 13 y artículos sucesivos de la **Ley para el Fomento, Uso y Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las bases generales para fomentar la **sustentabilidad energética** y promover el aprovechamiento, el desarrollo, y la inversión de las energías renovables, mediante su uso óptimo en todos los procesos y actividades, desde la explotación hasta el consumo, **con el fin de ser un instrumento para la competitividad, la mejora de la calidad de la vida, la protección y la preservación del ambiente, así como el desarrollo humano sustentable** en el Estado de Durango y sus Municipios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DEL FOMENTO Y USO DE LAS FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA

Artículo 4.-

Artículo 5.-

Artículo 6.-

Artículo 7.-

Artículo 8.-

Artículo 9.-



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Elaborar programas de impulso al desarrollo de los sectores productivos, relacionados con la sustentabilidad energética y la aplicación de fuentes renovables de energía;

II. Fomentar proyectos encaminados a la aplicación de la energía renovable y la eficiencia energética, en los sectores productivos;

III. Elaborar un catalogo con las principales empresas relacionadas con el mercado de las fuentes renovables de energía y la sustentabilidad energética, con el propósito de promover la oferta de productos y servicios en esta materia; y

IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Elaborar planes y programas que tengan por objeto que, en el diseño de centros de población, se consideren el uso de las fuentes renovables de energía y la sustentabilidad energética;

II. Promover la aplicación de fuentes renovables de energía y eficiencia energética en la prestación de servicios públicos;

III. Instrumentar programas encaminados a la aplicación de fuentes renovables de energía y su uso eficiente en comunidades rurales y espacios públicos; y

IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Elaborar programas para el desarrollo tecnológico e innovación en el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía y el uso sustentable de la energía;

II. Impulsar la realización de investigación científica y tecnológica relacionada con la aplicación de fuentes renovables de energía y su uso eficiente;

III. Fomentar la formación de recursos humanos relacionados con la aplicación de fuentes renovables de energía y su uso eficiente;

IV. Promover en las instituciones educativas estudios relativos a la sustentabilidad energética y al aprovechamiento de las fuentes renovables de energía; y

V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 13.- Corresponde a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado llevar a cabo las siguientes acciones:



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

I. Expedir disposiciones administrativas necesarias para mitigar emisiones contaminantes y sus efectos nocivos en el ambiente, mediante la utilización de fuentes renovables de energía y la sustentabilidad energética;

II. Diseñar programas para la utilización de las fuentes renovables de energía para disminuir el nivel de contaminación en los centros de población;

III. Cuantificar la disminución de efectos contaminantes mediante la aplicación de las fuentes renovables de energía y la sustentabilidad energética; y

IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 14.- Corresponde a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, en materia de ecotécnicas y de ingeniería ambiental aplicada a la vivienda, considerar los siguientes lineamientos:

I. El aprovechamiento de la energía solar en calentadores de agua y en la generación de energía eléctrica;

II. La aplicación de sistemas para racionalizar el uso y el reciclaje de agua, así como de desechos orgánicos e inorgánicos;

III. Las condiciones acústicas y de radiación solar en todas sus variantes, iluminación y ventilación natural del entorno, ganancia térmica, protección solar y del viento en el diseño arquitectónico;

IV. La aplicación de las normas oficiales relacionadas con la eficiencia energética y demás disposiciones aplicables; y

V. La utilización de material reciclado para la construcción.

Artículo 15.- Corresponde a los Ayuntamientos:

I. Establecer programas que promuevan la realización de actividades que tengan por objeto el fomento de las fuentes renovables de energía, así como la sustentabilidad energética, de acuerdo con los planes de desarrollo municipal;

II. Fomentar la realización de actividades de divulgación, difusión, promoción y concientización de las tecnologías de energías alternativas;

III. Celebrar convenios para el cumplimiento de la presente Ley;

IV. Implementar mecanismos de aprovechamiento de fuentes renovables de energía y sustentabilidad energética, particularmente en la prestación de los servicios públicos municipales;

V. Instrumentar programas encaminados a la aplicación de fuentes renovables de energía y su uso eficiente en comunidades rurales y espacios públicos; y

VI. Las demás que le otorgue la presente Ley y demás disposiciones aplicables.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Artículo 16.- Los Ayuntamientos, en materia de uso de suelo y construcción, promoverán:

I. Facilitar el acceso a aquellas zonas con alto potencial de fuentes renovables de energía y promover la compatibilidad del uso de suelo para tales fines;

II. Establecer regulaciones de uso de suelo y construcción, considerando los intereses de propietarios o poseedores de terrenos para el aprovechamiento de fuentes renovables de energía;

III. Simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de permisos y licencias, para los proyectos de aprovechamiento de fuentes renovables de energía; y

IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 17.- Los Ayuntamientos deberán abstenerse de emitir permisos, licencias de obras de construcción, ampliación o uso de terrenos próximos que perjudiquen el acceso a la fuente renovable de energía, o que disminuya la calidad o continuidad del recurso objeto del aprovechamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES

Artículo 18.- La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de Energías Renovables, es un órgano de consulta, coordinación, asesoría y opinión en la materia, que tiene por objeto, el ahorro y uso eficiente de la energía, así como el fomento y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía en el Estado. El objeto principal de la Comisión, será el de fomentar el uso y aprovechamiento de las energías renovables del Estado de Durango, teniendo siempre como prioridad y enfoque, aquélla o aquéllas energías renovables que por la situación geográfica de la entidad, sea más factible explotar, producir y aprovechar.

Artículo 19.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Fomentar la aplicación de nuevas tecnologías relacionadas con la utilización de la energía generada a partir de fuentes renovables en todas sus formas;

II. Elaborar el Balance de Energía de Durango, como instrumento básico de diagnóstico de la situación energética del Estado;

III. Formular y proponer al Gobernador Constitucional del Estado, con el apoyo de las instancias federales en materia energética, políticas públicas relacionadas con el ahorro y el uso eficiente de energía y aprovechamiento de energías renovables en el Estado;

IV. Elaborar el programa Estatal de Diversificación y Eficiencia Energética;

V. Promover y desarrollar, en coordinación con las autoridades de la administración pública federal, la ejecución de los programas y proyectos que se implementen sobre el ahorro y el uso eficiente de la energía;

VI. Elaborar los programas que considere necesarios para llevar a cabo el desarrollo de proyectos relacionados con la investigación, explotación y producción de las distintas energías renovables;

VII. Promover la aplicación y cumplimiento de las normas que regulen el ahorro y uso eficiente de la energía y las reformas legales conducentes;



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

VIII. Diseñar estrategias de financiamiento para la realización de proyectos públicos y privados, para fomentar el ahorro y uso eficiente de la energía, y el aprovechamiento de las energías renovables;

IX. Proponer la aplicación de energías renovables para ahorrar energía eléctrica del servicio público, en las actividades que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

X. Crear el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energías Renovables del Estado de Durango, a través del cual promoverá proyectos de innovación para el ahorro y uso eficiente de la energía y el aprovechamiento de las energías renovables;

XI. Aprobar el Reglamento Interior de la Comisión que presente el Secretario Técnico;

XII. Elaborar un Programa Anual de Actividades, que deberá establecer siempre la integración de los grupos de trabajo, teniendo uno de éstos que encargarse permanentemente de la vulnerabilidad, la adaptación y la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;

XIII. Integrar grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos de la Comisión en materia de ahorro y uso eficiente de energía y aprovechamiento de energías renovables;

XIV. Asesorar y capacitar, cuando así lo soliciten, a municipios y a instituciones del sector público o privado en materia de ahorro y uso eficiente de la energía;

XV. Crear el Sistema de Información Estatal en materia de energías renovables;

XVI. Instrumentar programas institucionales para construir la cultura del uso sustentable de los recursos naturales y el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, y

XVII. Las demás que le confiera la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 20.- La Comisión estará integrada por:

El Gobernador Constitucional del Estado de Durango, quien la presidirá;

El Secretario de Recursos Naturales y Medio ambiente, quien fungirá como Vicepresidente de la Comisión;

El Secretario de Desarrollo Económico;

El Secretario de Educación Pública;

El Secretario de Desarrollo Social;

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y

El Subsecretario de Inversión Extranjera de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

Para los casos de ausencia, por cada titular, se nombrará un suplente.

Artículo 21.- Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos, por lo que no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

....



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de Energías Renovables se instalará en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente reforma.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 10 de Noviembre de 2011


DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES



LECTURA A LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTES.-

El Suscrito, **RODOLFO B. GUERRERO GARCÍA**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos, 50 fracción I de nuestro ordenamiento supremo estatal, 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130, de la Constitución Política Local; me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene la reforma del artículo 31 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La representación política es un término que encuentra sus orígenes en el mundo antiguo; sin embargo no es sino hasta la Edad Media donde se empieza a utilizar el término como tal; y tiempo después se utiliza el concepto representación popular, entendiéndose esta *como el fenómeno a través del cual, mediante técnicas diversas, principalmente la elección, se designa a cierto número de ciudadanos para que en representación del colectivo (pueblo) participen en la creación de la voluntad estatal.*

SEGUNDO.- En México no fue sino hasta 1808, cuando motivado por la crisis política que ya se avecinaba, que se menciona por primera vez la palabra representación; esto, al aparecer, en el documento intitulado *Ideas del Congreso Nacional de la Nueva España*. En este documento se pueden encontrar algunos principios de la representación política, pues pugnaba por la creación de una asamblea integrada por trescientos representantes de la Nueva España. A partir de la elaboración de este precedente, todos los subsecuentes documentos incluían expresa o tácitamente el principio de representación política.

TERCERO.- Dentro de las distintas formas de Representación, nuestra Carta Magna adoptó en un principio la de *Mayoría Relativa*. No fue sino hasta 1962 cuando se adopta la *Representación Proporcional* sin abandonar también la mayoría relativa. Tanto al seno de la Cámara de Diputados, en la de Senadores, y en los Congresos locales, existe esta figura de representación proporcional.

CUARTO.- En los tiempos democráticos que vive nuestro país y las Entidades que lo conforman, la sociedad exige a las autoridades un verdadero estado de derecho. En ese contexto, los órganos y entidades públicas están obligados a circunscribir su acción a lo que la ley les señala y a cumplir su labor con eficacia y profesionalismo, y procurando siempre el bienestar colectivo. Esta exigencia obliga a la revisión de los principios constitucionales que fundamentan nuestro sistema normativo, con objeto de que se adapten a las nuevas realidades y se conviertan en la base para que el principio de equilibrio y división de órganos del poder público sea una realidad actuante y permanente.

QUINTO.- El dinamismo de la sociedad hace necesario analizar el principio constitucional de separación de poderes, poniendo especial énfasis en el órgano legislativo, a fin de perfeccionar un proceso de reforma que consolide un Poder Legislativo profesional, capaz de actuar a la altura de las exigencias ciudadanas.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

SEXTO.- En el caso del Congreso del Estado de Durango, la dinámica que ha tenido en su conformación ha ido aparejada con las modificaciones constitucionales federales en esta materia. En efecto, el articulado constitucional correspondiente ha sido materia de diversas reformas, que han modificado sustancialmente su formación, desde su base poblacional hasta la creación de los diputados de partido, antecedente de los diputados plurinominales, y los de representación proporcional.

SEPTIMO.- Conviene recordar que la primera gran reforma se dio en 1963, durante la presidencia del Lic. Adolfo López Mateos. En ella se introdujo por primera vez la figura jurídica del denominado sistema de diputados de partido, al establecer que, para que un partido político tuviera derecho a la asignación de cinco diputados, debería alcanzar cuando menos 2.5 por ciento de la votación total del país en una elección nacional, y por cada medio por ciento obtendría un diputado más, sin que rebasara un número mayor de 20 diputados. Después, con la reforma de 1976 se disminuyó el porcentaje mínimo requerido, pasando de 2.5 a 1.5 por ciento de la votación total para poder acceder a una curul de diputado de partido. En 1977 se dio el primer aumento desproporcionado en la Cámara de Diputados federal, pasando de 238 a 400 diputados. Con esta reforma se suprimió la figura de los diputados de partido, estableciéndose un sistema mixto, en el que predominaba el principio de mayoría relativa con 300 Diputados, por encima del de representación proporcional que tenía 100 Diputados, electos mediante un sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La última reforma que se hizo en este sentido data de 1986, año en que se dio un nuevo aumento en el número de diputados, pasando de 100 a 200 diputados de representación proporcional y manteniendo los 300 diputados de mayoría relativa; con ello suman los 500 diputados que corresponden a la actual integración de la Cámara de Diputados.

OCTAVO.- La historia de la composición del Congreso del Estado de Durango no ha sido muy diferente. Con la reforma electoral de 2006 en la que predominó el interés meramente político y que fue objeto del rechazo social, contenida en el decreto No. 214, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 12 de fecha 2 de septiembre de 2006, y que reformó o adicionó los artículos 17, 25, 27, 31, 32, 50 Y 97, la LXIII Legislatura incrementó los integrantes del Congreso, de 25 a 30 Diputados.

NOVENO.- Con la reforma electoral citada en el considerando anterior, el artículo 31 constitucional local, dispuso que, el Congreso del Estado se integraría con treinta diputados, de los cuales diecisiete serían electos según el principio de votación mayoritaria relativa en distritos electorales uninominales, y trece que serían electos según el principio de representación proporcional. Con ello, se confirmó que nuestro actual sistema electoral estatal, ha sido producto de reformas realizadas, no con el fin de mejorar y modernizar nuestro órgano legislativo, sino más bien para mantener un status político determinado.

DECIMO.- No obstante el criterio utilizado como fundamento y que determinó el incremento de curules en la reforma electoral de 2006, hemos sido testigos de que, poco o nada, han tenido que ver con la dinámica demográfica del Estado de Durango o con criterios asociados a su desarrollo social y económico; como tampoco han tenido relación alguna con la calidad de la representación popular o con la eficiencia del trabajo legislativo y como muestra se puede citar un rezago legislativo cada vez más abundante. En esa y en otras reformas constitucionales que han modificado el número de integrantes y las fórmulas de acceso al Congreso del Estado, y a todas luces se advierte que los fines han sido meramente políticos; esto es, derivados de la disputa por mayores espacios de los equilibrios de fuerzas partidistas.

DECIMO PRIMERO.- Con la presente iniciativa pretendo dar respuesta a diversos planteamientos ciudadanos respecto a que la actual conformación del Congreso del Estado, debe ser disminuido en cuanto a los integrantes a fin de buscar tener un Poder Legislativo fortalecido en sus funciones, capaz de transmitir confianza en la ciudadanía, y con ello influya positivamente en el desarrollo democrático del Estado, generando estabilidad, política, social, y por ende económica.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

DECIMO SEGUNDO.- Desde mi punto de vista y que ha sido el objeto de la presente iniciativa, es que, entre las acciones necesarias para el perfeccionamiento del Poder Legislativo está la de lograr hacer eficiente su organización y funcionamiento. En tal sentido, considero que, el número de legisladores actual ha provocado la falta de una organización adecuada, así como el entorpecimiento de acuerdos y consensos al interior de los grupos parlamentarios, lo que ha motivado el rezago y la lentitud del trabajo legislativo. Que, además de los costos institucionales y de control político que la inamovilidad legislativa provoca, habría que sumarle los costos económicos que, a su vez, conlleva el que los apoyos técnicos-jurídicos, administrativos, informáticos, etc., se pulvericen o distribuyan en un número alto de legisladores.

DECIMO TERCERO.- En conclusión, al hacer un diagnóstico de la situación actual del Congreso frente a la sociedad duranguense, no puede ignorarse el sentimiento social que se ha expresado en la opinión pública, en cuanto a una labor legislativa con resultados no del todo aceptables. Por eso, en la presente iniciativa propongo una nueva integración del Congreso del Estado con 25 Diputados, quince que se elegirían por el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y diez serán electos según el principio de representación proporcional. De estos últimos, el cincuenta por ciento se asignarán de acuerdo a las listas de representación proporcional que registren los partidos; y el otro cincuenta por ciento se asignará de acuerdo a los porcentajes mayores de la votación válida de los candidatos de cada partido político no electos bajo el principio de mayoría relativa.

DECIMO CUARTO.- El objetivo fundamental de mi propuesta, es darle vitalidad y dinamismo al trabajo legislativo; y que mediante una nueva fórmula de Diputados de minoría se vea reconocido el esfuerzo de aquellos ciudadanos que hacen el esfuerzo, mediante una campaña política, para obtener el voto ciudadano y una representación de mayoría y que, sin embargo, muchas veces, aún por poco margen, no lo logran, y por lo tanto, en la gran mayoría de casos, no son tomados en cuenta no obstante los votos obtenidos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, el presente

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 31

El Congreso del Estado se integrará con veinticinco diputados, de los cuales quince serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa en distritos electorales uninominales, y diez que serán electos según el principio de representación proporcional. De estos últimos, el cincuenta por ciento se asignarán de acuerdo a las listas de representación proporcional que registren los partidos; el otro cincuenta por ciento se asignará de acuerdo a los porcentajes mayores de la votación válida de los candidatos de cada partido político no electos bajo el principio de mayoría relativa.

Los partidos políticos registrarán del total de sus candidatos, a por lo menos un representante de la población duranguense migrante del Estado, en los términos que establezca la legislación electoral.

La elección de los diputados de representación proporcional, bajo el sistema de listas, deberá sujetarse a lo que en particular disponga la legislación electoral relativa, de conformidad con las siguientes bases:

I.- Para obtener la inscripción de sus listas, el partido político que lo solicite, deberá acreditar que tiene su registro y que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doce distritos electorales uninominales;



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

II.- Tendrá derecho a que le sean asignados diputados electos según el principio de proporcionalidad, todo aquel partido que alcance al menos el 2.5% de la votación total emitida.

III.- Al partido que se encuentre dentro de los supuestos señalados en las fracciones I y II de este artículo, le serán asignados los diputados que correspondan de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción. La legislación electoral relativa, determinará las fórmulas electorales y los procedimientos que se observarán en esta asignación, así como los que se asignarán de acuerdo a los porcentajes mayores de la votación válida de los candidatos de cada partido político no electos bajo el principio de mayoría relativa; en el primer caso, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV.- Ningún partido político podrá contar con más de quince diputados electos por ambos principios.

La demarcación territorial de los quince distritos electorales uninominales, será la que resulte de dividir la población total del Estado entre los distritos señalados y será fijada en la Ley Electoral del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas en lo que se opongan al presente Decreto

TERCERO.- El Congreso del Estado, en un plazo no mayor de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, llevará a cabo las adecuaciones legales que requiera el cumplimiento del mismo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 9 de Noviembre de 2011


DIP. LIC. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCIA



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES



LECTURA A LA INICIATIVA QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos C.C. **DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JUDITH MURGUÍA CORRAL Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, *Iniciativa con Proyecto de Decreto* que contiene reformas a la **Ley de Hacienda del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 31, determina la obligación de los mexicanos a contribuir al gasto público, de manera proporcional y equitativa que disponga las leyes, disposición de carácter general que faculta al Estado a especificar en sus respectivas Ley de ingresos, su recaudación por las diferentes contribuciones que establecerán a su favor, las cuales fijarán en las respectivas Leyes Hacendarias. En base a lo anterior, la Ley de Hacienda del Estado, específicamente los servicios prestados por las diferentes dependencias estatales y municipales en cuanto a la información pública que establece la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

La transparencia y el acceso a la información constituyen la conquista más importante de la sociedad y la política mexicanas en los últimos años. Son un gran avance en la calidad democrática del Estado y un salto en las relaciones entre la sociedad civil y los gobiernos. Juntos materializan un derecho moderno, que forma parte de la nueva cultura política y cívica de los mexicanos.

El principio de gratuidad de la información es uno de los elementos constitutivos del derecho a saber. Si no existiera la gratuidad, el derecho a la información no sería un derecho humano fundamental en tanto que dividiría a quienes pueden ejercerlo, la minoría, de quienes no podrían hacer suyo este derecho. Es aceptado que haya un costo mínimo por reproducir información, pero éste varía enormemente de una entidad federativa a otra, lo que permite identificar dónde hay un mínimo de voluntad hacia la apertura informativa y dónde se trata, en realidad, de casos de simulación.

La información pública que establece la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se rige por el principio de gratuidad de la información, por lo que ésta no tendrá costo alguno para la ciudadanía, únicamente erogará el costo del material en que le sea proporcionada, como se establece el artículo 9 del Decreto número 157 publicado en el Periódico del Gobierno Constitucional del Estado el 13 de julio de 2008. En el que se contiene la citada Ley de Transparencia.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Es del conocimiento público que la expedición de copias simples y certificaciones incluyendo medios magnéticos, son una herramienta necesaria para los fines que los ciudadanos juzguen convenientes tanto para su conocimiento, como uso legal, sin embargo, el pago de derechos en base a días de salario o fracción que corresponde el área geográfica del Estado, vigente al momento en que solicite el servicio, representan un menoscabo en su caso patrimonio. Si bien es cierto, que las personas o morales que acuden ante los sujetos obligados a ejercitar su derecho de acceso a la Información Pública, también lo es, que en el caso de que deban cubrir el costo del materia en que les sea proporcionada, así como los gastos de envío en su caso, el pago de derechos es excesivo, considerando los montos vigentes en la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

Ello motiva la presente Iniciativa, toda vez que los suscritos consideramos que los montos deben ser reconsiderados, en las tarifas previstas en el citado artículo 57 Bis de la Ley en mención.

Resulta incongruente que por un lado se pida transparencia en Durango, y por el otro se establezca un costo por reproducción elevado si se compara con estados de la República que se esfuerzan por mantener un costo mínimo, entre ellos destacan: Campeche con 70 centavos; Hidalgo y Zacatecas con 50 centavos; Sinaloa con 28 centavos; Morelos con 85 centavos y Tabasco con 50 centavos

Lo anterior demuestra que en Durango el costo de las copias continúa siendo muy elevado para el ciudadano que solicita información a través de copias, pues se cobra más de dos pesos por reproducción. Por ello, es necesario seguir el ejemplo a nivel federal, donde desde el año 2005 se ha mantenido un costo de 50 centavos por cada copia simple.

Es necesario que Durango sea ejemplo en materia de transparencia y acceso a la información, y para esto los entes obligados deben cumplir con el principio de gratuidad de la información que es uno de los elementos constitutivos del derecho a saber, sin embargo a veces se olvida que la transparencia también implica costos mínimos y sobre todo requiere esfuerzo de los entes obligados.

Bajo este contexto, estaremos atendiendo el justo reclamo de grupos sociales vulnerables, que ante la necesidad de solicitar información respecto a los quehaceres gubernamentales mediante los documentos existentes con los sujetos obligados, se propone modificar el pago de derechos por la prestación de Servicios Públicos en el Estado en la expedición de copias certificadas, simples, facilitamiento de apoyo electrónico para el copiado en medios magnéticos proporcionados por el solicitante, expedición de medios magnéticos o electrónicos de copias simples de documentación en dispositivos magnéticos proporcionados por el solicitante y el servicio de información al interior del Estado.

Por todo lo anterior y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a su consideración la siguiente Iniciativa de

DECRETO

LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 57 Bis fracciones I y II de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, para quedar como a continuación se expresa:

ARTICULO 57 Bis"



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Días de
Salario

I.- Copias certificadas de documentos solicitados por hoja.	0.00
II.- Expedición de copias simples de documentos solicitados, impresas en papel por hoja; (las cien primeras hojas están exentas de cobro).	0.009
III.- al IV.-	

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado y los Municipios deberán adecuar, en su caso, sus respectivas Leyes de ingresos vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo previsto en el presente decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 31 de Octubre de 2011

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO

DIP. JOSE A. OCHOA RODRIGUEZ

DIP. GINA G. CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. JUDITH MURGUIA CORRAL

DIP. ALONSO PALACIO JAQUEZ



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES



LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, RESPECTO DE TRES INICIATIVAS, PRESENTADAS UNA, POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, Y DOS POR LA DIPUTADA LETICIA HERRERA ALE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Equidad y Género**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, las siguientes iniciativas de Decreto: la primera en fecha 21 de junio de 2011, presentada por los **diputados José Nieves García Caro**, Dagoberto Limones López y Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de la LXV Legislatura, que contiene reforma a la fracción VI y adición de una fracción VII al artículo 8 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia; la segunda en fecha 24 de marzo de 2011, que contiene reformas a las fracciones IV y V, adición de las fracciones VI y VII al artículo 49, adición de una fracción IV recorriéndose las demás en su orden al artículo 30 y se adiciona una fracción IV debiendo recorrerse los numerales siguientes al artículo 51, todos de la **Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia** y la tercera en fecha 20 de octubre de 2011, que contiene adición de la fracción VI debiendo recorrerse las subsiguientes y reforma a la fracción VI propuesta como VII al artículo 17, también de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, éstas dos últimas presentadas por la **Diputada Juana Leticia Herrera Ale**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **93, 103, 143, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado**, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio de las iniciativas que se mencionan en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que las mismas tienen como finalidad reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, por lo que no escapa a esta dictaminadora, que en virtud de que en estos tiempos los índices de maltrato hacia las mujeres en los distintos ámbitos se han incrementado, dichas reformas son necesarias y urgentes, para que todas las mujeres de nuestro territorio estatal gocen de mejores prerrogativas establecidas en la Ley que se pretende reformar.

SEGUNDO. Tal como se menciona en el párrafo anterior, el incremento de conductas violentas que afectan principalmente a las mujeres que va desde la violencia doméstica hasta la violencia en el trabajo, en donde suelen ser víctimas de las formas y tipos a que se refiere el artículo 8 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, y que existen otras formas que actualmente amenazan a la mujer trabajadora como lo es el llamado "psico terror", "acoso moral", "violencia psíquica" o "violencia perversa", sin embargo, esta conducta no está legislada en nuestro marco normativo, por lo que en esta ocasión al adicionar una fracción VII al artículo 8 de la Ley en mención, se pretende proteger a las mujeres del "mobbing maternal" que las afecta cuando salen de sus hogares a enfrentarse al mercado laboral, y que tienen que afrontar ante conductas del patrón que no desea asumir los costos que conlleva la maternidad tales como incapacidad pre y post natal, y los periodos de lactancia, y por lo tanto, no se les respetan sus derechos como trabajadoras que son legítimos reconocidos en las leyes nacionales tales como el de la maternidad y el del trabajo.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Importante resulta mencionar que en dicho artículo se contemplan seis clases de violencia, mismas a saber: violencia económica, violencia física, violencia patrimonial, violencia psicológica, violencia sexual y violencia obstétrica; por lo que es menester aclarar que la violencia señalada en el artículo 8 consiste en "cualquier acto y omisión del agresor que acuse a la víctima intimidación, daño, sufrimiento o cualquier tipo de alteración psicológica, que produzca como consecuencia menoscabo en su autoestima, depresión o atente contra su dignidad e integridad física", concepto distinto al de la violencia psíquica que encierra el acoso moral en el trabajo por lo que se le denomina también violencia perversa para establecer la diferencia, toda vez que ésta se presenta en los ámbitos laborales.

TERCERO. Las propuestas de reformas de los artículos 30, 49 y 51 de esta Ley, son con la finalidad de que se establezcan programas de apoyo económico temporal, dirigido a víctimas de violencia familiar, que hayan denunciado ante la autoridad competente ese delito y que no cuenten con recursos económicos ni sociales que le permitan condiciones mínimas de independencia, por lo que, para acceder a ese apoyo la víctima deberá participar en un tratamiento psicológico especializado y gratuito, de la misma forma se establece que dicho tratamiento no podrá ser mayor a noventa días naturales a menos que persista su inestabilidad psicológica o su situación de riesgo, de igual forma con la presente reforma se pretende garantizar la seguridad e integridad física de las víctimas que denuncian a través de las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública.

QUINTO. Ahora bien, importante resulta saber que siendo la violencia laboral otro espacio donde se violentan los derechos de las mujeres, el Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado, no forma parte del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, por lo tanto, es necesario que dicha Secretaría, participe en la prevención de la violencia laboral, ya que las funciones que le competen a dicha Secretaría, son de suma importancia para lograr la igualdad del hombre y la mujer en el ámbito laboral y prevenir la violencia contra las mujeres, en tal virtud, con esta reforma se propone incorporar la figura de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, por ser de suma importancia su participación respecto del tema de "mobbing maternal".

SEXTO. Por tal motivo, los suscritos estamos convencidos que con las reformas que se plantean en esta ocasión y que estamos seguros que el Pleno las avalará, estaremos dando cumplimiento una vez más a una de las tantas demandas que nos han planteado las mujeres de nuestra entidad federativa, y por lo tanto se sentirán más protegidas desde su casa hasta el ámbito laboral; asimismo, después de haber realizado un examen a profundidad de las iniciativas, hemos llegado a la conclusión de que al fusionarlas se realizó un trabajo más completo; por lo que, con las facultades que nos confiere el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado hemos adecuado algunas disposiciones de las iniciativas a la presente Ley, para otorgar a la ciudadanía un ordenamiento más funcional.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupan, con las modificaciones realizadas a las mismas, son procedentes, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción VII al artículo 8; se adiciona la fracción VI debiendo recorrerse las subsiguientes y se reforma la fracción VI propuesta como VII, del artículo 17; se adiciona una fracción IV recorriéndose las demás en su orden al artículo 30; se reforman las fracciones IV y V, y se adicionan las fracciones VI y VII, al artículo 49 y se reforma la fracción V, y se adiciona una fracción IV debiendo recorrerse los numerales siguientes, al artículo 51, todos de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.

I. a la V.....

VI. La Violencia obstétrica: Cualquier acto o trato deshumanizado que ejerza el personal de salud sobre las mujeres en la atención médica que se les ofrece durante el embarazo, el parto y puerperio, tales como omitir atención oportuna y eficaz de las urgencias obstétricas, obstaculizar el apego precoz del niño con la madre sin causa médica justificada, alterar el proceso natural de parto de bajo riesgo mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto vía cesárea existiendo condiciones para el parto natural, estas dos últimas, sin obtener el consentimiento informado de la mujer; y

VII. Acoso moral en el trabajo: Es un conjunto sistemático y prolongado en el tiempo de conductas ofensivas, intimidatorias, vejatorias, humillantes y degradantes que tiene por finalidad o produce como resultado el menoscabo de la moral de la mujer trabajadora, de su estima personal y/o profesional. El propósito del acoso moral es obtener el sometimiento total de la acosada o su salida definitiva de la organización.

.....

ARTÍCULO 17. El Sistema Estatal estará integrado por el Gobernador del Estado y los titulares de:

De la I a la V.....;

VI. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social;

VII. La Fiscalía General del Estado;

VIII. El Tribunal Superior de Justicia del Estado;

IX. La Comisión Estatal de Derechos Humanos;

X. El Instituto de la Mujer Duranguense;

XI. El DIF Estatal; y

XII. Los Presidentes Municipales, así como los titulares de las dependencias u organismos municipales, dedicados a la protección de los derechos de las mujeres, por cada uno de los municipios.

ARTÍCULO 30. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

De la I a la III.....;

IV. Establecer programas de apoyo económico temporal, dirigido a víctimas de violencia familiar, que hayan denunciado ante la autoridad competente ese delito y, que no cuenten con recursos económicos ni sociales que le permitan condiciones mínimas de independencia. Para tener derecho a este apoyo equivalente a un salario mínimo vigente diario, la víctima deberá participar en un tratamiento psicológico especializado y gratuito, que favorezca su empoderamiento y repare el daño causado por dicha violencia. Así mismo, la permanencia de la víctima en el tratamiento psicológico no podrá ser mayor a noventa días naturales, a menos que persista su inestabilidad psicológica o su situación de riesgo;

V. Incluir las partidas presupuestales en el Presupuesto de Egresos del Estado;

VI. Incluir en su informe anual ante la Legislatura del Estado, los avances del Programa Estatal;



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

- VII. Difundir por todos los medios de comunicación el contenido de esta Ley;
- VIII. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Nacional y del Estatal;
- IX. Participar en la elaboración del Programa Nacional, y
- X. Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 49. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar a las víctimas la atención siguiente:

I a III. ;

IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas y sus hijos;

V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia de género que ocurran en las instituciones educativas, de salud o cualquier otra donde se brinden atención o servicios a las mujeres, ya sean del sector público o privado;

VI. Otorgar apoyo económico temporal cuando la víctima no cuente con recursos económicos ni sociales que le permitan condiciones mínimas de independencia; y

VII. Garantizar la seguridad e integridad física de las víctimas que denuncian a través de las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública, y ordenar se les brinde protección en los casos en que exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal.

ARTÍCULO 51. Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género:

I a III.- ;

IV. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones, para garantizar su seguridad y su integridad; así como brindarles información respecto al derecho que tiene la víctima de violencia familiar que denuncia, a recibir un apoyo económico temporal cuando no cuenta con recursos económicos ni sociales que le permitan condiciones mínimas de independencia;

V. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia; y

VI.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once).

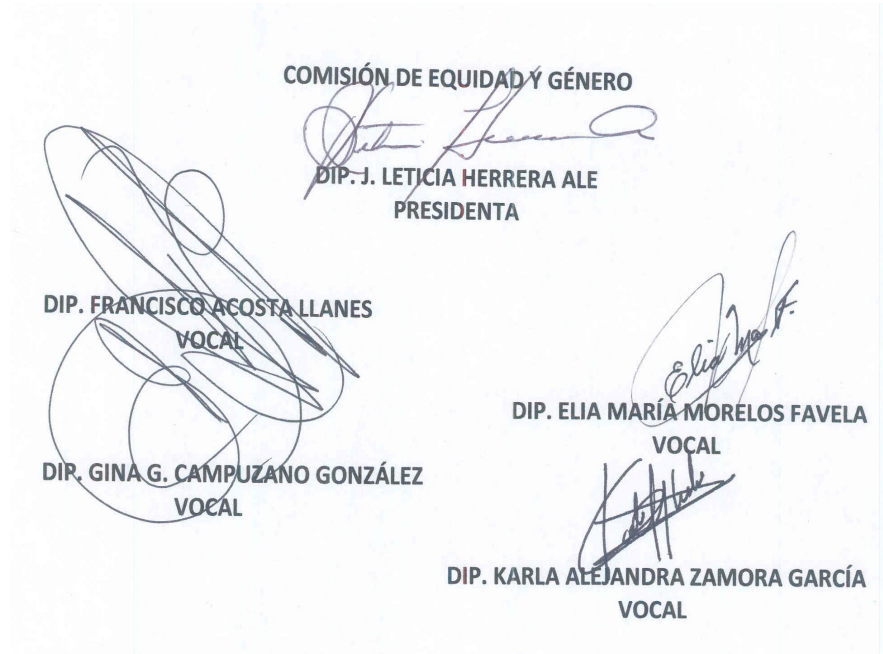
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES





H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES



DISCUSIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DISCUSIÓN

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

30



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES



DISCUSIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DISCUSIÓN



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES



PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO "ALBERGUES INDÍGENAS."

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Durango, de manera atenta y respetuosa, exhorta, delegado de la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas en Durango, para que establezca un programa de mejoramiento y rehabilitación de las condiciones en que actualmente se encuentran los albergues indígenas del Estado de Durango, para que permitan dignas condiciones de alojamiento.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES



PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, PEDRO SILERIO GARCÍA, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO Y RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DENOMINADO “BASURERO CLANDESTINO.”

ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA SUBDIRECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE INFORME, A ESTA SOBERANÍA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ECOLOGÍA, SOBRE LAS ACCIONES QUE ESTÉN LLEVANDO A CABO DE MANERA PREVENTIVA PARA QUE EN EL FUTURO NO SE VUELVA A PRESENTAR ESTA PROBLEMÁTICA; ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O PENALES QUE SE HAYAN INICIADO Y EN SU CASO LAS SANCIONES APLICADAS A LA EMPRESA RESPONSABLE.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES



PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO “INSUFICIENCIA DE AGUA.”

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Durango exhorta a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas (CTOOH), para que reconsidere la propuesta que hizo al comité hidráulico del distrito de riego 017 de 700 millones de metros cúbicos de agua para el ciclo agrícola 2012 en los Estados de Durango y Coahuila, autorizando un volumen mayor del vital líquido dadas las condiciones de almacenamiento que tienen las presas Lázaro Cárdenas y Francisco Zarco que se encuentran al 65% y 35% de su capacidad.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 22
Jueves 10 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES



PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO "EXHORTO A LEGISLATURAS SOBRE REGISTRO VEHICULAR."

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE UNA MANERA RESPETUOSA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE ZACATECAS, COAHUILA, NAYARIT, SINALOA Y CHIHUAHUA PARA QUE LEGISLEN EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA CON LA INTENCIÓN DE IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA:

- 1.-Adecuar los ordenamientos que correspondan, a fin de poner en marcha un programa de registro vehicular para evitar la circulación sin placas o con placas no vigentes; así como también los que porten un polarizado que impida una fácil identificación de los ocupantes; analizando la posibilidad de incluir en el mismo a aquellos de procedencia extranjera cuya estancia en el país sea irregular, sin que el registro tenga efectos de legalización y solamente de registro con fines de seguridad.
- 2.-Se generen los ordenamientos legales y reglamentarios, necesarios para que las dependencias del Ejecutivo que correspondan cuenten con las condiciones para la implementación del programa de registro vehicular, así como para efectos de la recepción de las aportaciones correspondientes por concepto del servicio que preste la administración estatal.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013